



**Municipalidad de Junín de los Andes**

**ORDENANZA N°**

**1064/03.-**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**Concejo Deliberante**

## **ORDENANZA N° 1064/2003**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 2604/03 que contiene Nota N° 050/2003, firmada por el Sr. Viceintendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, donde remite Proyecto de Ordenanza cautelar sobre el ejido urbano de nuestra localidad, para conocimiento y ulterior resolución por parte de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal - Título III – Capítulo I – Artículo 192 – Declaración Ambiental, la Municipalidad de Junín de los Andes tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente en todo su ejido.-

Que, según lo dispuesto en el Artículo 199 del Título III – Capítulo II – Carta Ambiental Municipal, debe redactarse la misma atendiendo a la necesidad de ejercer políticas acordes a la Declaración Ambiental Municipal.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece en el Título III, Capítulos III, IV y V; la clasificación de los distintos ambientes que conforman el ejido municipal, y que estos aún no han sido claramente delimitados.-

Que, la ampliación del ejido municipal, demanda adecuadas políticas de desarrollo y ordenamiento territorial a sus nuevos límites.-

Que, los límites actuales del ejido abarcan territorios con características diversas y distintivas.-

Que, es necesario un manejo ambiental acorde a cada zona del ejido municipal, para evitar posibles impactos o afectaciones que luego se tornen irreversibles.-

Que, asimismo se debe establecer que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 953/2001 de fecha 21/12/2001, que dice “**DETERMÍNASE** que será **Área de aplicación** en la gestión por Producto Urbanístico en todo el ejido de Junín de los Andes”, queda sin aplicación en el caso del casco urbano histórico del Ejido Municipal hasta tanto se adecue el Código Urbano y de Edificación a las demandas actuales.-

Que, esta decisión se fundamenta en función de los antecedentes de pedidos de excepción y necesidad de adecuación del C.U.E. al desarrollo urbano local que requiere de otras características y pautas urbanísticas”.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** La Municipalidad de Junín de los Andes, resuelve cautelar el ejido municipal de Junín de los Andes, por el término de cinco (5) meses, hasta tanto se zonifique el mismo en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos enumerados precedentemente.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**Municipalidad de Junín de los Andes**

**ORDENANZA N°**

1064/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**Concejo Deliberante**

**ARTÍCULO 2º:** La presente medida cautelar, tiene por objeto suspender la gestión de nuevas urbanizaciones en los distintos sectores del ejido municipal, hasta la zonificación y ordenamiento del mismo.-

**ARTÍCULO 3º:** La Municipalidad, durante el período de cautela, realizará todas las acciones necesarias tendientes a zonificar el ejido municipal en función de los objetivos urbano-ambientales detallados en la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTÍCULO 4º:** En caso de requerirse la factibilidad para el nuevo loteo o urbanización en el área comprendida dentro del casco histórico de Junín de los Andes, los mismos estarán sujetos a las **DIRECTRICES** que para el caso, determinen las áreas municipales competentes.-

**ARTÍCULO 5º: ESTABLEZCASE** que el Artículo 3º de la Ordenanza N° 953/2001 de fecha 21/12/2001, queda sin aplicación en el caso del casco urbano histórico del Ejido Municipal hasta tanto se adecue el Código Urbano y de Edificación a las demandas actuales.-

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio envíese copia de la presente a todas las áreas municipales y en forma especial a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal, a la Unidad de Planificación y Gestión; a la Empresa Figueroa Inmobiliaria; al Colegio de Profesionales, Arquitectos de Junín de los Andes; a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén; a la Coordinación de Contralor Faunístico; a la Dirección Provincial de Tierras del Neuquén; a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Provincia del Neuquén; a la Dirección de Catastro Provincial; a la Dirección del Registro y Propiedad Inmueble del Neuquén; a la Dirección de Cuencas y Recursos Hídricos del Neuquén; a la Intendencia del Parque Nacional Lanín con asiento en San Martín de los Andes; a la Viceintendencia Municipal.-

**ARTÍCULO 7º: DESE** a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 8º:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río

**ARTÍCULO 9º:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1118/03.-**

SHUYAY A. J. DEL RÍO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES